



## ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

### Fundación Stichting Diesel Emissions Justice

Este acuerdo de participación se celebra el ..... 2020 y se realiza entre

1. La Fundación Stichting Diesel Emissions Justice, constituida bajo las leyes de los Países Bajos, Herengracht 282, 1016 BX Ámsterdam, los Países Bajos, registrada en la Cámara de comercio de Ámsterdam, bajo el registro número KvK 75260425, y con dirección de email [legal@emissionsjustice.com](mailto:legal@emissionsjustice.com), de ahora en adelante designada como la **Fundación**, y,

2. El propietario o usuario actual o anterior (por ejemplo, mediante arrendamiento financiero) de un vehículo con número de matrícula:

Número de matrícula  
del coche:

Nombre:

Dirección:

Código Postal y  
Ciudad:

País:

Email:

Número DNI

Número de CIF(sólo para empresas)

en lo sucesivo denominado "el **Participante**".

Las dos juntas llamadas de ahora en adelante las **Partes**

### Antecedentes

A El Participante alega haber sufrido perjuicios al comprar, poseer o arrendar un coche fabricado por Daimler AG y/o una de sus filiales que manipuló fraudulentamente el software de dicho modelo de coche, para influir en las emisiones durante las situaciones

de prueba de las mismas e hicieron declaraciones falsas sobre los niveles reales de estas emisiones, lo que se conoce como el escándalo de las emisiones de diesel (el **Fraude del Diesel**). El Participante alega tener un reclamo contra Daimler AG y/u otras partes responsables (los **Demandados**), el cual tiene su causa principal en el Fraude del Diesel y la no conformidad resultante del automóvil con las regulaciones de homologación tipo aplicables (la **Reclamación**).

- B La Fundación ha iniciado procedimientos de acción colectiva en los Países Bajos ante el Tribunal de distrito de Amsterdam, contra los Demandados y puede perseguir un procedimiento de solución colectiva transaccional en los Países Bajos ante el Tribunal de distrito de Ámsterdam o la Corte de Apelaciones de Ámsterdam, a fin de obtener una compensación para los participantes de la Fundación, incluido el Participante, por los perjuicios sufridos con relación al Fraude del Diesel y ejecutar la reclamación con respecto a los Demandados en beneficio del Participante.
- C De acuerdo con sus estatutos, la Fundación está autorizada a suscribir este acuerdo de participación.

**Las Partes acuerdan lo siguiente:**

Cláusula 1. El participante apoya el objetivo de la Fundación y apoya los esfuerzos de litigar de la parte de la Fundación en los Países Bajos. El Participante otorga a la Fundación el derecho y la autorización exclusivos para optar por la inclusión (opt-in) o por la exclusión (opt-out) del Participante, en su nombre, en los procedimientos que se llevan a cabo en los Países Bajos, y para realizar cualquier acto que la Fundación considere necesario en relación con los procedimientos en los Países Bajos. El Participante respaldará toda sentencia o acuerdo razonable obtenido por la Fundación en beneficio del Participante. Además, el Participante otorga a la Fundación el derecho exclusivo y la autorización para discutir y negociar en su nombre los términos de un acuerdo con los Demandados con el objetivo de lograr un acuerdo amistoso con respecto a la Reclamación y para aceptar (opt-in) o rechazar (opt-out) todo acuerdo colectivo que pueda lograrse en su nombre. El Participante otorga explícitamente permiso a la Fundación para incluir su nombre y detalles sobre sus perjuicios en documentos procesales y otra información confidencial que la

Fundación intercambie con el tribunal y/o los Demandados. A solicitud de la Fundación, el Participante proporcionará toda prueba sobre su propiedad y/o derechos de uso (por ejemplo, arrendamiento) con relación a el/los automóvil(es) respectivo(s), sus perjuicios y toda otra información relevante requerida en las negociaciones y los actos procesales.

- Cláusula 2. El Participante autoriza a toda parte pertinente, incluida la autoridad nacional de inmatriculación de vehículos, su banco y el administrador de reclamaciones, a comunicar con la Fundación u otros representantes de la misma cuando lo soliciten, así como a proporcionar a la Fundación o a sus representantes cualquier documento o información pertinente que esa parte pueda tener y que la Fundación o sus representantes consideren razonablemente pertinente en vista de las reclamaciones del Participante.
- Cláusula 3. El Participante reconoce que la Fundación puede adoptar la posición de que las condiciones de un acuerdo (propuesto) no sirven suficientemente a los intereses del Participante. En ese caso, la Fundación podrá llevar a cabo otras negociaciones, litigios u otras acciones según lo previsto en sus estatutos. Sin embargo, si la Fundación puede concluir un acuerdo de indemnización en beneficio de todos o parte de sus Participantes, el Participante apoyará toda solicitud que la Fundación formule ante cualquier tribunal para la homologación del acuerdo de indemnización, incluidos los acuerdos en materia de honorarios y/o gastos de cualquier tipo incluidos en dicho acuerdo.
- Cláusula 4. La Fundación funciona sobre la base de "no cure no pay" (sin beneficio, no hay pago). Esto significa que el Participante no tiene ninguna obligación de pagar por adelantado ni a la Fundación ni a su asesor letrado. Las Partes reconocen que la Fundación sólo puede emprender acciones (legales) contra los Demandados con fondos adecuados por parte de un tercero financiador de litigios (el Financiador).
- Cláusula 5. Solo en caso de que una indemnización ("la **Indemnización**") sea pagadera al Participante y que ya no esté sujeta a ningún recurso, la Fundación o, en última instancia, el Financiador, tendrá derecho a un honorario condicional en caso de éxito (los "**Honorarios**"), de hasta el 27,5% (incluido el Impuesto al Valor Agregado, si corresponde) de la indemnización para compensar a la Fundación por los costos incurridos en beneficio de Participante, lo que incluye tanto los costos de asistencia

legal (**Costes legales**) como los costos de organización y obtención de prefinanciación del Financiadore (**Comisión financiera**). El participante acepta y acuerda irrevocablemente el pago directo de los Honorarios por parte de los Demandados o cualquier tercero designado a la Fundación o, en última instancia, al Financiadore.

Cláusula 6. El participante reconoce que:

- concluir este acuerdo de participación no interrumpe la prescripción de su acción y que le incumbe únicamente a él/ella la responsabilidad de una interrupción oportuna, bajo la ley aplicable. La Fundación puede tomar medidas disponibles para hacerlo en nombre del Participante, en la medida en que esto se pueda hacer de manera colectiva en la jurisdicción correspondiente. Sin embargo, el participante acepta que esto no lo exime de su propia responsabilidad de realizar todos los pasos necesarios para preservar la validez de su propio reclamo;
- los esfuerzos y la promoción de cualquier acción de y por parte de la Fundación en nombre del Participante para obtener una compensación, no crearán una relación abogado-cliente con el Participante, no pretenden ser una consulta legal, no transmiten ni constituyen asesoramiento legal, y no sustituyen el asesoramiento legal independiente de un abogado calificado. Los participantes deben contactar a su abogado para obtener asesoramiento con respecto a cualquier asunto legal en particular.

Cláusula 7. Este acuerdo se celebra bajo la condición previa de que el Participante no haya emprendido aún acciones contra los mismos Demandados (todos o alguno de ellos), salvo que el Participante se haya retirado de dichos procedimientos. El participante declara que no tiene procedimientos pendientes o paralelos contra ninguno o todos los Demandados relacionados con el Fraude del Diesel.

Cláusula 8. Las partes son plenamente conscientes del hecho de que la Fundación realizará esfuerzos razonables para lograr sus objetivos, pero no puede garantizar ningún resultado favorable debido a las incertidumbres, limitaciones y complejidades que son inherentes a la materia objeto de este acuerdo. Por lo tanto, por la presente, el Participante libera a la Fundación, a su consejo de administración, a su consejo de supervisión, a sus asesores, empleados, directores y al Financiadore de toda

reclamación, responsabilidad u obligación que se relacione de cualquier manera con la prosecución de un litigio o con la negociación, ejecución o implementación de cualquier acuerdo de liquidación por parte de la Fundación en este asunto, excepto en caso de negligencia grave o de mala conducta intencional.

Cláusula 9. El Participante acepta que los derechos y obligaciones otorgados y aceptados bajo este Acuerdo de Participación pueden ser transferidos unilateralmente en su totalidad por la Fundación a otra organización, como una fundación o una asociación, siempre que esta organización tenga el mismo objetivo que la Fundación y que su Comité Ejecutivo considere que la transferencia es en el mejor interés del Participante y de la Fundación. La Fundación notificará al Participante de dicha transferencia.

Cláusula 10. El Participante tiene derecho a retractarse dentro de un plazo de 14 (catorce) días, a partir de la fecha de celebración del contrato, sin necesidad de indicar los motivos. Para ejercer dicho derecho, el Participante debe informar a la fundación de su decisión de revocar el presente contrato mediante una declaración inequívoca (e-mail a [info@emissionsjustice.com](mailto:info@emissionsjustice.com)). Además, a todo momento, el Participante puede revocar el presente acuerdo mediante un aviso previo por escrito, con 30 (treinta) días (correo electrónico a [info@emissionsjustice.com](mailto:info@emissionsjustice.com)). Sin embargo, en tales casos, el Participante seguirá debiendo los Honorarios a la Fundación o, en última instancia, al Financiadore si el Participante lo revoca: (i) después de la fecha en que se haya anunciado un acuerdo con los Demandados, o (ii) en caso de que un litigio iniciado por la Fundación haya dado lugar a un resultado positivo sobre el fondo del asunto.

Para la ejecución de este acuerdo, la Fundación procesará los datos personales del Participante como se describe en la Política de Privacidad de la Fundación, disponible en: [www.emissionsjustice.com](http://www.emissionsjustice.com)

Cláusula 11. La Fundación comunicará con los Participantes exclusivamente a través de su sitio web y por correo electrónico, y en inglés. El participante reconoce y acepta que todos los intercambios de información se realizarán en dicho idioma. A fin de permitir a los Participantes la lectura del presente acuerdo, se han preparado versiones en varios idiomas. En caso de diferencias lingüísticas, el texto y significado de la versión en neerlandés prevalecerán para los Participantes holandeses que la hayan suscrito. En el caso de los Participantes que suscribieron la versión en inglés



de este acuerdo o cualquier otra versión lingüística que no sea la neerlandesa, prevalecerán la redacción y el significado de la versión en inglés.

Cláusula 12. En caso de que una o más cláusulas o partes de este acuerdo sean nulas o inválidas, en cualquier aspecto, bajo cualquier ley de cualquier jurisdicción, esto no afectará la legalidad, validez o aplicabilidad de las disposiciones restantes, ni afectará o perjudicará la legalidad, validez o aplicabilidad de dicha disposición conforme a la ley de cualquier otra jurisdicción. Además, en tal caso, la cláusula que es nula, ilegal, inválida o inaplicable se sustituirá por una cláusula válida que difiera lo menos posible de la cláusula original.

Cláusula 13. Este acuerdo se rige e interpreta de conformidad con las leyes de los Países Bajos. Toda disputa que pudiera surgir de o con relación a este acuerdo, si no se llegara a un acuerdo amistoso entre las Partes dentro de los diez (10) días hábiles, se remitirán al tribunal de distrito de Ámsterdam, Países Bajos.